



## Aclaraciones relativas a la reapertura al público de terrazas de establecimientos de hostelería y restauración

Está permitida la apertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración, con las siguientes limitaciones:

- Solo se podrá utilizar el 50% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal.
- La distancia mínima deberá ser de 2 metros entre mesas o agrupaciones de mesas.
- La ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.
- Se deberá respetar la distancia mínima de seguridad interpersonal de 2 metros o, en los supuestos en los que no sea posible, utilizar alternativas de protección física (mascarillas, pantallas...), de higiene de manos y etiqueta respiratoria (no realizar saludos que impliquen contacto físico, toser en el ángulo del codo...).
- Se deberá realizar una limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- El baño o aseo se deberá de usar de manera individual (salvo que la persona requiera asistencia) y deberá procederse a la

limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.